

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 054-2023-UNAM

Moquegua, 16 de enero de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 014-2023/OCRI/P/UNAM del 16.01.2023, el Informe N.º 0338-2022-FILI-PRES/UNAM del 29.12.2022, el Informe N.º 019-2023-OPP/UNAM del 13.01.2023, el Informe Legal N.º 016-2023-DAJ/CO-UNAM del 13.01.2023, el Oficio N.º 1265-2022-A-MPI, del 27.12.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 16 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N.º 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 331-2017-UNAM, en el artículo 6º indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, mediante Informe N.º 0338-2022-FILI-PRES/UNAM, la coordinadora (e) de la UNAM filial ILO, C.P. Deisy Raquel Chipana Begazo, remite la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO; que tiene por objeto establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas, promoviendo e impulsando y ejecutando acciones y/o estrategias conjuntas de colaboración entre LAS PARTES para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de capacidades y mejorar los servicios brindados en las gestiones institucionales, que contribuyan a la formación académica, investigación, experiencia docente y movilidad estudiantil, como también a la capacitación y transferencia de tecnología, fomentando la realización de actividades científicas, culturales, correspondientes a las necesidades de información y consulta para la investigación, docencia y difusión de valores culturales entre ambas instituciones.

Que mediante Informe N.º 0169-2023-OPP/UNAM, el Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto; emite opinión favorable para la suscripción del convenio previa evaluación del órgano competente y normativa vigente.

Que, mediante Informe Legal N.º 016-2023-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88º del TUO de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las Entidades Públicas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; suscritos por los representantes autorizados, en los que se hacen constar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. En el presente caso, se ha procedido a revisar los términos contemplados en la propuesta de convenio, documento que se encuentra debidamente elaborado, en armonía con el marco normativo vigente, en materia de suscripción de convenio; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y La Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, con Informe N.º 014-2023/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, señala que, de conformidad con la Directiva N.º 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua" y las consideraciones antes expuestas por las dependencias pertinentes, donde las áreas dan opinión favorable para la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"; es que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales según el análisis realizado, toma criterio del Convenio de Cooperación, y otorga OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación cuyo objetivo es establecer lineamientos y términos de colaboración y de coordinación entre LAS PARTES, para desarrollar y establecer mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio mutuo, el cual se remite para su suscripción correspondiente y acto resolutorio de aprobación.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 16 de enero de 2023, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Doce (12) Cláusulas, Cuatro (04) folios, en Tres (03) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, la Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N.º 129-2022-SUNEDU/CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 054-2023-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, el cual consta de Doce (12) Cláusulas, Cuatro (04) folios, en Tres (03) ejemplares, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DCRI
DTIN
Arch. (2)